

RESOLUCIÓN N° 0056 DEL 2023
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA Y EL ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL PROVISIONAL, EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DEL “EDIFICIO BRUXXEL - PROPIEDAD HORIZONTAL”

LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO NÚMERO 0801 DEL 2.020 EMANADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, LA LEY 675 DEL 2001 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4° de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8° de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que mediante Decreto N° 0801 de 7 de diciembre de 2.020, se adoptó la estructura orgánica de la Administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y portuario de Barranquilla, facultando a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, para inscribir y certificar la existencia y representación legal de personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que mediante Decreto N° 074 del 22 de abril de 2021, se delegó en el asesor de despacho asignado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público la facultad de Inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal y ordenar la entrega de las actas de la persona jurídica e imponer las sanciones del caso, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2001.

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

ANTECEDENTES Y PRUEBAS QUE FUNDAN EL ACTO ADMINISTRATIVO

Solicitante y propietario inicial	Solider S.A.S.
Identificación	Nit. 900.615.744-6
Representante legal	Mohamad Atef Serhan
Cédula de ciudadanía	N° 1.140.876.738
No. Radicado y fecha	EXT-QUILLA- 23-018080-31-01-23
Administrador y representante legal provisional.	Legal & Loyal Alliance S.A.S.
Nit.	901.372.055-9
Fecha acta de designación de administrador provisional	03-01-2023
Fotocopia de la Escritura Pública Notaria 1ª del Círculo de Barranquilla.	N° 2.936-19-08-2022



RESOLUCIÓN N° 0056 DEL 2023
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA Y EL ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL PROVISIONAL, EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DEL “EDIFICIO BRUXSEL - PROPIEDAD HORIZONTAL”

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que la solicitud objeto de análisis, reúne los requisitos establecidos en el artículo 52 de la Ley 675 del 2001, en concordancia con el artículo 92 parágrafo 4° del reglamento de propiedad horizontal protocolizado mediante Escritura Pública N°. 2.936-19-08-2022, del Edificio Bruxsel - Propiedad Horizontal, en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y aportó los documentos que acreditan el nombramiento de su administrador y representante legal provisional.

“ARTÍCULO 52. Administración provisional. Mientras el órgano competente no elija al administrador del edificio o conjunto, ejercerá como tal el propietario inicial, quien podrá contratar con un tercero tal gestión. No obstante, lo indicado en este artículo, una vez se haya construido y enajenado un número de bienes privados que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad, cesará la gestión del propietario inicial como administrador provisional.

Cumplida la condición a que se ha hecho referencia, el propietario inicial deberá informarlo por escrito a todos los propietarios del edificio o conjunto, para que la asamblea se reúna y proceda a nombrar al administrador, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. De no hacerlo el propietario inicial nombrará al administrador definitivo.”

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

Artículo Primero: Inscribir en el Registro de Propiedad Horizontal del Distrito de Barranquilla, la personería jurídica del Edificio Bruxsel- Propiedad Horizontal ubicado en la carrera 59 N° 96-153 en Barranquilla.

Artículo Segundo: Inscribir en el Registro de Propiedad Horizontal del Distrito de Barranquilla a la sociedad Legal & Loyal Alliance S.A.S. con Nit N° 901.372.055-9 representada por la señora Linda Liseth Carbonell Arnedo identificada con cédula de ciudadanía N° 32.888.407, como administrador y representante legal provisional del Edificio Bruxsel- Propiedad Horizontal, designado por la sociedad Solider S.A.S.

Artículo Tercero: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437-2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los,

09 FEB 2023

GINA RODRÍGUEZ OJEDA

Asesora de Despacho

Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público.

Proyectó: Maryuris Peñaranda.

